

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-02/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-02/2008

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 10. y 14, párrafo final, de la Ley Minera; 6o., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de las solicitudes de reducción de superficie presentadas sobre el terreno que legalmente ampararon las concesiones mineras vigentes que adelante se señalan, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	TITULO QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
230302	231423	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00052	CHELITO	BATOPILAS	CHIH.
228926	231450	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00051	LA SALVACION	BATOPILAS	CHIH.
226841	231424	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00054	BABORIGAME 2 FRACC. 3	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
226841	231425	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00054	BABORIGAME 2 FRACC. 4	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
226841	231426	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00054	BABORIGAME 2 FRACC. 5	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
229093	231427	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00055	BABORIGAME 3 FRACCION 2	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
229093	231428	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00055	BABORIGAME 3 FRACCION 3	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
227486	231429	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00056	CEBOLLIN 3	GUERRERO	CHIH.
228614	231430	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00057	PEDERNALES 2 REDUCC.	GUERRERO	CHIH.
227860	231280	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00049	SANSON I	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
227860	231281	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00049	SANSON II	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
217782	224417	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2/00029	EL ALFARERO	MADERA	CHIH.
230017	230679	PUEBLA, PUE.	5/2/00046	REDUCCION NVO. JERUSALEN	VENUSTIANO CARRANZA	CHIS.
227410	231273	DURANGO, DGO.	2/2/00047	RED. ABASOLO 01-06	RODEO	DGO.
230601	231871	DURANGO, DGO.	2/2/00048	REDUCCION VALERIA	SUCHIL	DGO.
229480	231825	PUEBLA, PUE.	5/2/00048	VIOLIN 2	MOCHITLAN	GRO.
228781	231338	QUERETARO, QRO.	6/2/00040	RED. TZITZIO	TZITZIO	MICH.
205445	211426	PUEBLA, PUE.	5/2.4/00420	LA NANIS	ZACATLAN	PUE.
214471	218617	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2/00017	EL ROJO	VILLA DE ARISTA	S.L.P.
202958	210481	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2.4/00836	REDUCCION ESTRONCIO UNO	VILLA HIDALGO	S.L.P.
229263	230494	DURANGO, DGO.	2/2/00045	FRANCISCO ARTURO	SINALOA	SIN.
229263	230495	DURANGO, DGO.	2/2/00045	ELYON	SINALOA	SIN.
229818	231275	HERMOSILLO, SON.	4/2/00146	AMP. LAS ANIMAS	BENJAMIN HILL	SON.
228206	230814	HERMOSILLO, SON.	4/2/00138	MAZATAN FRACC. I	MAZATAN	SON.
230461	231282	HERMOSILLO, SON.	4/2/00147	BIG HORN SONORA S.A. DE C.V.	PITQUITO	SON.
230151	231393	HERMOSILLO, SON.	4/2/00150	PITQUITO R1	PITQUITO	SON.
218916	231986	SALTILLO, COAH.	7/2/00116	SAN CARLOS	SAN CARLOS	TAMPS.
217106	224414	JALAPA, VER.	5/2/00021	REDUCCION CABALLO BLANCO II	ACTOPAN	VER.
221153	224416	JALAPA, VER.	5/2/00023	REDUCCION REYNA NEGRA F. 4	ACTOPAN	VER.
222172	224415	JALAPA, VER.	5/2/00022	REDUCCION CABALLO BLANCO VI	ALTO LUCERO	VER.
227562	231566	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00076	SALTILLITO R1	EL SALVADOR	ZAC.
224839	231004	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00087	ATOTONILCO 3 R1	GENERAL FRANCISCO MURGUIA	ZAC.
221801	231005	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00088	ATOTONILCO R1	GENERAL FRANCISCO MURGUIA	ZAC.
225689	231006	ZACATECAS, ZAC.	8/2/00089	ATOTONILCO 4 R1	GENERAL FRANCISCO MURGUIA	ZAC.
207905	211569	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/01015	EL CUERVO	SOMBRERETE	ZAC.
207905	211570	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/01015	ESCRITORIO II	SOMBRERETE	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

México, D.F., a 23 de julio de 2008.- El suscrito signa el presente en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, firma el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-03/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-03/2008

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14, párrafo final, de la Ley Minera; 6o., fracción III, y 33 de su Reglamento; y 33, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y como consecuencia de la aprobación al trámite de solicitudes de concesión minera de explotación, presentadas por una superficie menor a la legalmente amparada por las concesiones de exploración de que derivan, y que adelante se señalan, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO QUE AMPARO EL TERRENO	LOTE QUE ABANDONA TERRENO	AGENCIA	EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE REDUCCION	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
198075	212396	CHILPANCINGO, GRO.	5/1.3/00483	EL TREBOL	COYUCA DE CATALAN	GRO.
173777	321.1/4-408	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-408	LA RUMOROSA	ARIVECHI	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o., último párrafo, y 33, fracción V, del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión o de asignación minera deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

México, D.F., a 23 de julio de 2008.- El suscrito signa el presente en auxilio y por ausencia del Director General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 último párrafo y 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, firma el Director de Cartografía y Concesiones Mineras, **Julio Alfonso Hernández López.-** Rúbrica.